



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO BBVA NIT 860.003.020-1
Demandado	Luis Edilson Parra Silva No. 7.712.234
Radicado	05001-40-03-014-2018-00676-00
Asunto	Requiere parte actora ART. 317 C.G.P.

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se **requiere** a la parte interesada por el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que aclare a esta Dependencia si efectivamente pretende el retiro de la demanda como lo solicita en el correo electrónico obrante a PDF 06 o es su deseo que se le brinde trámite a la solicitud de oficiar a la EPS del demandado, a fin de obtener una pronta respuesta y poder proceder a realizar las diligencias para gestionar la notificación del auto que libra mandamiento a la parte como se manifiesta en el PDF 05 que fue incorporado con el correo de solicitud de retiro, por lo que deberá allegar memorial a este Juzgado aclarando la petición, como quiere que en el presente proceso no existen medidas cautelares pendientes. Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado sobre el desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226f2bd30071f395f7a41282d1793e8a9c8282a54d2ac9854db998fb894822f6**

Documento generado en 05/08/2021 03:17:55 PM